



el veinte y quatro del mismo diciembre, esto es, un dia despues a el en que aparece el dictado del ultimo Acuerdo. En el se mandan hacer y enmendar hechas con anticipacion, la culpa no esta de parte de este Ayuntamiento, y si la retardacion de los Concejales. Ademas, la remision del despacho es con fecha ocho del corriente de que debe inferirse, o que parecieron algun error uo involuntario en el curso, o que por el silencio de las paradas vacaciones, no se haya dado cuenta de ellas. Por todo lo qual y sin que sea visto examinarse a quanto precede a aquellas Superioridad a quien rendidamente obedecen, para q. de ninguna suerte se ofuscan nuevas retardaciones, dudas o errores: a merced de sus Señorías, se libre otra certificacion del acta celebrada para then Propuestas, como tambien de esta, pasando todo al Sr. Alcalde mayor Presidente, a fin de que por su conducto se debe a la Superioridad, y si lo examinare pronto sus paradas en el interin la execucion en el presente que abansa de cuenta y costas.

Con lo que se concluyó en Ayuntamiento, que firmaron, lo Sr. Presidente y Capitulares Concejales, de que yo el Secretario Certifico = En Caravaca a v. de Agosto = diez y nueve

Don Jorge del Rio
 Juan Josef Perez
 Don Vences Lopez
 Don Antonio Marin
 Don Benito Marin
 Don Angel Moreno
 Don Bustamante
 Don Narciso Ballarín
 Don Josef Busque

